



MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

DICTAMEN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA

Fecha: 19/03/2024

CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCIÓN DE COMPRA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO SOBRE LA CALLE HELENO BENITEZ DEL BARRIO LA FORTUNA DE DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA.

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 40º de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Resumen de la situación que originó la necesidad de aplicación de la vía de excepción.

Que, la nota de pedido firmada por vecinos, representantes de empresas, congregaciones religiosas, comunidad educativa y otros miembros de las fuerzas vivas de la ciudad, recibida en la Intendencia Municipal en fecha 18/03/2024 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 19/03/2024, solicitando la urgente ejecución de la obra.

Que, el responsable de la Secretaria General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia por nota de pedido interno recibida en la Intendencia Municipal en fecha 18/03/2024 derivada a la Unidad Operativa de Contrataciones en fecha 19/03/2024, solicitando la urgente ejecución de la obra.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: la Nota de Pedido Interno y dictamen técnico de las especificaciones técnicas de la Secretaria General de la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia y Nota presentada por los ciudadanos preocupados por la estado y la peligrosidad por el mal estado de la calle Heleno Benítez.

Se adjunta copias de las documentaciones citadas al presente dictamen.

El procedimiento cuenta con:

(X) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que afecta al Presupuesto del ejercicio fiscal 2024 de fecha 19/03/2024 por los responsables del área de administración designados para suscribir el mencionado documento en los procesos de llamados a licitación ejecutado por la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

Las especificaciones técnicas de la obra se encuentran individualizadas en el Contenido del Aviso de Intención de Compra con anexos de fecha 19/03/2024.

Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables; Art. 40º punto 2 Inc. c) de la Ley 7021/22 y Art. 34º del Decreto Reglamentario N° 9823/23 respectivamente

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, atendiendo el pedido realizado por vecinos, representantes de empresas, congregaciones religiosas, comunidad educativa y otros quienes han acercado un pedido específico de la construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio La Fortuna destinado para uso comunitario, que según los vecinos de la comunidad quienes manifiestan que debido a las constantes precipitaciones que se han registrado en la zona y que han deteriorado notablemente las condiciones de transitabilidad de nuestros caminos terraplenados, en algunos tramos quedaron algunas partes sin que podamos salir de nuestros domicilios para desarrollar nuestras actividades con normalidad por los destrozos ocasionados por las lluvias caídas y la necesidad urgente de proceder a la

Lic. *Juan Blanco Araujo*
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

pavimentación tipo empedrado y así poner en condiciones nuestras calles a ser usada en todo tiempo para la regularización del tráfico en la zona y evitar mayores perjuicios a los intereses comunitarios.

Que, la Municipalidad de Dr. Juan Eulogio Estigarribia consciente de la situación solicitó a los funcionarios del Departamento de Obras y Servicios para llevar adelante el levantamiento de las cantidades previstas a utilizar indicadas en la planilla elaborada que darían solución a las necesidades o tramos más urgentes.

Asimismo, la institución tiene un proyecto ya elaborado para la Calle Heleno Benítez y con el pedido realizado creo que se podría priorizar la construcción que según el profesional contratado para la realización del relevamiento de datos para la construcción de empedrado.

Que, según el levantamiento técnico las cantidades indicadas en la planilla elaborada por el profesional encargado de elaborar el proyecto de obras, la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en su artículo 40º dispone que Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: **2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia, c)** Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables. En los supuestos de los incisos a), b) y c), del numeral 2), las contrataciones deberán limitarse a los bienes, obras y servicios necesarios para atender la situación que motiva la contratación.

En los procedimientos de contratación por excepción, la autoridad competente de la convocante, vía resolución fundada y motivada en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones o la Unidad Ejecutora de Proyectos, en base a lo solicitado por el área requirente, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que garantice al Estado las mejores condiciones, bajo los términos que se establezcan en el reglamento, asimismo el Decreto Reglamentario 9823/23 en su artículo 34º *La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, se fundamenta la aplicación del artículo 40º de la Ley 7021/22 en el sentido que existe un pedido de forma concreta y objetiva de los ciudadanos y representantes de la ciudadanía en cuanto al riesgo que corre su integridad por el mal estado de las calles ocasionando accidentes e impedimentos de las actividades de los pobladores y de la Secretaria General que mediante notas firmadas han solicitado en carácter de urgencia la construcción de pavimento tipo empedrado y probada por funcionarios de la Municipalidad sobre la falta de la construcción de pavimento tipo empedrado en el lugar, asimismo en sintonía con los reclamos realizado por los pobladores quienes exigen la ejecución de la obra en forma urgente es decir de forma inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional, teniendo en cuenta la naturaleza del pedido y que un procedimiento de licitación convencional conllevaría un tiempo considerable que podría afectar gravemente la sana relación y convivencia entre el municipio y la comunidad afectada que reclama la solución de la problemática planteada en la brevedad posible, los hechos concretos que justifican este procedimiento es la inseguridad del lugar poniendo riesgo la seguridad y la integridad de los ciudadanos, que sin la ejecución de la obra solicitada se vería afectada los intereses públicos ciudadanos, llegando incluso a situaciones lamentables.*

Que, utilizando las herramientas legales que autorizan a las autoridades municipales a velar por la seguridad y la integridad de la ciudadanía en general, mediante esta inversión se estaría previniendo hechos que podríamos lamentar, ya que mediante el mejoramiento, iluminación y equipamiento del lugar permitirá persuadir y así mismo ayudar a esclarecer con mayor celeridad los hechos ocurridos, el presente pedido tiene su fundamento legal en las disposiciones de la Constitución Nacional en donde prevalece el interés general sobre el particular (Art. 128 C.N.) y el derecho a petionar a las autoridades (Art. 40 C.N.) respectivamente.

Lia Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

Proceso de llamado a Licitación cumple se ha ejecutado las convocatorias respetando los principios rectores consagrados en el Art. 4º de la Ley 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas en cuanto el Inc. **d) Igualdad y Libre Competencia:** todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública, **h) Primacía del Interés general:** el Sistema Nacional de Suministro Público se fundamenta en el principio de la primacía del interés general sobre el interés particular previsto en la Constitución, **n) Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

Que, la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Artículo 5º sobre Las Municipalidades y su Autonomía indica que: *Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.*

Que, Artículo 210 de la misma Ley 3966/10 Orgánica dispone Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: *Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).*

Que, la Resolución DNCP Nº 4401/23 en el Artículo 93. Procedimiento por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, El procedimiento de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra, podrá ser realizado únicamente cuando la urgencia sea de tal magnitud que la publicación del llamado por el plazo señalado en la presente resolución, pueda generar un perjuicio al interés público. Las convocantes bajo su exclusiva responsabilidad podrán optar por la aplicación del presente procedimiento.

El procedimiento deberá ser fundado en un dictamen previo, emitido por el titular del Comité de Suministro Público. Dicho dictamen será publicado en el SICP al momento de la comunicación de la contratación.

La DNCP otorgará código de contratación a los procedimientos de contratación que cumplan con los criterios y preceptos legales vigentes.

Artículo 94. Publicación para procedimientos con aviso de intención de compra

Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación.

El aviso de intención deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Descripción del bien, servicio u obra a ser adquirido, con un nivel de detalle que permita una cotización adecuada por parte de los oferentes;
- b) Criterios de evaluación a ser utilizados;
- c) Condiciones en las que serán ejecutados los contratos;
- d) Plazos y condiciones de entrega, de prestación del servicio o de ejecución de la obra;
- e) Cantidades requeridas;
- f) Condiciones pago;
- g) Otros documentos requeridos según el objeto de la contratación

Excepcionalmente, las convocantes, bajo su exclusiva responsabilidad, podrán prescindir de la publicación del aviso de intención y de las bases de la contratación. Para dicho efecto, deberán remitir adicionalmente una declaración jurada firmada por el titular del Comité de Suministro Público, en la que exponga y justifique los motivos que imposibilitaron su publicación de conformidad a lo en los artículos anteriores, sin perjuicio


Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

Artículo 95. Publicación y documentos del procedimiento con aviso de intención de compra
Cuando la convocante haya publicado el aviso de intención de compra, dentro del plazo establecido en el artículo precedente, deberá publicar en el SICP, dentro del plazo máximo de diez días hábiles computados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, como mínimo, los siguientes documentos
Dictamen suscripto por el titular del Comité de Suministro Público que justifique la realización del procedimiento de contratación por excepción con aviso de intención de compra;
Certificado de Disponibilidad Presupuestaria;
Acta de apertura de ofertas;
Informe de evaluación de ofertas;
Resolución de la máxima autoridad de la convocante que resuelva la adjudicación, convalide lo actuado y dé por acreditado el supuesto de excepción;
Contrato, o en su defecto orden de compra o servicio
Cualquier otra documentación respaldatoria que la DNCP o la convocante, consideren pertinente

Que, un llamado convencional implica elaborar un nuevo pliego de bases y condiciones, remitir a la Junta Municipal, teniendo en cuenta el monto del proyecto la modalidad sería por la Licitación de Menor Cuantía Nacional según las disposiciones de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal en el Art. 213º La Junta Municipal tendrá un plazo máximo de **treinta días** para aprobar, modificar o rechazar el Pliego de Bases y Condiciones y posteriormente la adjudicación Art. 216º Corresponde a la Junta Municipal aprobar la adjudicación. Si no se expidiere en el plazo de **veinte días** computados desde la recepción de los antecedentes del caso, el llamado deberá ser publicada **diez días**, el proceso de apertura de sobres y la evaluación normalmente con lleva un periodo aproximado de **diez días**, lo que lleva a concluir que en un proceso ordinario se estaría cerrando el proceso en un plazo estimativo como mínimo de **setenta días**, es decir, la obra estaría iniciándose aproximadamente en mas de dos meses, eso sin contar que si existen impugnaciones y/o protestas, estos plazos podrán ser incluso triplicados, atendiendo estos plazos y el pedido de la ciudadanía y el interés público quienes serian los beneficiarios directos de la obra en la cual solicitan con urgencia la ejecución de la obra.

Que los precios referenciales es el resultado de la combinación de precios adjudicados publicados en el portal de contrataciones por la precios adjudicados por la Municipalidad de Quiindy, Municipalidad de Gral. Artigas, Municipalidad de Natalio publicados en el portal de la DNCP www.dncp.gov.py y presupuestos obtenidos de potenciales oferentes, en cumplimiento a las disposiciones de la Resolución DNCP N° 454/2024, *se debe contar con al menos tres precios, obtenidos a través de cualquier mecanismo que permita disponer de evidencia documentada sobre su existencia, tales como solicitudes de presupuestos y sus respuestas...* EL PRECIO UNITARIO OBTENIDO ES LA COMBINACION DE TRES PRECIOS OBTENIDOS MEDIANTE PRECIOS ADJUDICADOS (punto 3 de la Resol DNCP N° 454/24) Y PRECIOS DE POTENCIALES OFERENTES (punto 4 de la Resol DNCP N° 454/24).

DICTAMEN FINAL:

Todas y cada una de las circunstancias relatadas precedentemente permiten subsumir las condiciones fácticas en una causal de justificación suficiente para tramitar el llamado por la vía de la excepción, en especial la causal establecida en el Art. 40º punto 2 Inc. c) de la Ley 7021/22 y Art. 34º del Decreto Reglamentario N° 9823/23 respectivamente.

Asimismo, se recomienda efectuar el proceso según el Art. 94º de la Resolución DNCP N° 4401/23 de disponer entre otras que: Las convocantes deberán publicar en el SICP un aviso de intención, con los datos requeridos por el sistema por un plazo mínimo de un día corrido previo a la fecha prevista para la apertura de ofertas. En estos casos se prescindirá de la difusión previa de las bases de la contratación..., con respecto a esta normativa comunicamos **la convocatoria de aviso de intención de compra fue publicada en el SICP en fecha 19/03/2024 fijando la apertura de ofertas en fecha 21/03/2024 (tres días) según reporte de la DNCP**

Lic. Hugo Blanco Araujo
Asesor U.O.C.





MUNICIPALIDAD DE DR. J.E.ESTIGARRIBIA

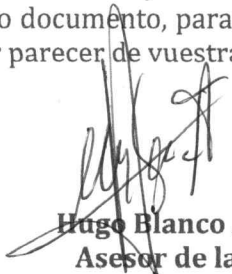
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES - UOC

Dirección: 15 de agosto esq. 1ra Junta Municipal

Mail: muniuoc_oficial@hotmail.com

Telefax (0528) -222301

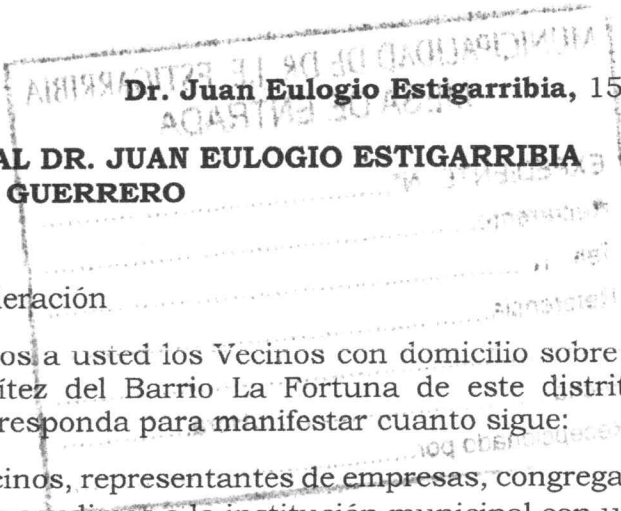
En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la *contratación por vía de la excepción con aviso de intención de compra* individualizado al inicio del dictamen inicial y que forma parte integral del mismo documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución de ratificación pertinente, salvo mejor parecer de vuestra máxima autoridad de la convocante.



Hugo Blanco Araujo
Asesor de la UOC



Victor Manuel Bogarin
Responsable de la UOC



Dr. Juan Eulogio Estigarribia, 15 de marzo de 2024

**SEÑOR
INTENDENTE MUNICIPAL DR. JUAN EULOGIO ESTIGARRIBIA
LIC. DERLIS ESPINOLA GUERRERO
PRESENTE**

De nuestra mayor consideración

Nos dirigimos a usted los Vecinos con domicilio sobre y en las cercanías de la Calle Heleno Benítez del Barrio La Fortuna de este distrito y por su digno intermedio a quienes corresponda para manifestar cuanto sigue:

Que, los vecinos, representantes de empresas, congregaciones, comunidad educativa y otros quienes acudimos a la institución municipal con un pedido específico de la construcción de pavimento tipo empedrado en el Barrio La Fortuna, los vecinos manifestamos que debido a las constantes precipitaciones que se han registrado en la zona y que han deteriorado notablemente las condiciones de transitabilidad de nuestros caminos terraplenados, en algunos tramos quedaron partes sin que podamos salir de nuestros domicilios para desallorar nuestras actividades con normalidad por los destrozos ocasionados por las lluvias caídas con el peligro que representa transitar por la mencionada calle y la necesidad urgente de proceder a la pavimentación tipo empedrado y así poner en condiciones nuestras calles a ser usada en todo tiempo para la regularización del tráfico en la zona y evitar mayores perjuicios a los intereses comunitarios.

No quisiéramos lamentar situaciones desagradables que pueden ser evitados con la ejecución de obras de mejoramiento del lugar, utilizando las herramientas legales que autorizan a las autoridades municipales a velar por la salud y la integridad física, por lo que apelamos a los buenos oficios de los representantes municipales para satisfacer este pedido ciudadano que ponemos en conocimiento.

Señor Intendente Municipal el presente pedido tiene su fundamento legal en las disposiciones de la Constitución Nacional en donde prevalece el interés general sobre el particular (Art. 128 C.N.) y el derecho a peticionar a las autoridades (Art. 40 C.N.) respectivamente.

Por tanto, al Señor Intendente, solicitamos una respuesta a nuestra presentación de CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO SOBRE LA CALLE HELENO BENITEZ DEL BARRIO LA FORTUNA DE LA CIUDAD DE DR. J. EULOGIO ESTIGARRIBIA en el menor tiempo posible por la urgencia conforme a lo peticionado por la seguridad y comodidad de una importante cantidad de ciudadanos afectados por la situación.

Sin otro particular motivo, aprovechamos la ocasión para saludarlo con nuestro mas debido respeto y consideración.

Se adjunta nombre y apellido, numero de cedula y firmas de los solicitantes.

Nombre y Apellido	C.I. N°	Firma
Benjamin Miller Morinigo	3553491	
Jorge Bolbueva	2297297	
Patricia Morin Guerrero	4.304426	
	1641206	

Jilisa Alcaraz 5.071.660 ~~Alcaraz~~

Emilio Aguilera 5.212.455 ~~Aguilera~~

~~Alcaraz~~ Maria Tatiana Bohner 4609734 ~~Alcaraz~~

Juio Romo 3.670.610 BE

Ezequiel Lesme 6984405 EL

Evar Gomez G. 5.578.998 ~~Ev Gomez G~~

Rene Alberto Masin Lopez 3.577.452 ~~Masin Lopez~~

Miguel Angel Rodriguez 6.264.531 ARZ

Alan David Da Veiga Benitez 6.119.440 AD

Joaquin Ramon Esquivel 2.561.856 ~~Ramon Esquivel~~

Freddi Omar Queda 4545243 ~~Queda~~

José Luis Rodríguez 5.049.443 Luis Rodríguez

Rodrigo Nios 6710430 Rodrigo Nios

Juana Noelia Morin Guerrero 3020323 Noelia Morin G

MUNICIPALIDAD DE DR. J.E. ESTIGARRIBIA
MESA DE ENTRADA

EXPEDIENTE N°

Recurrente Benjamin Miller

Tel. N°

Referencia Nota

Fecha 18/03/2024 Hora

Recepcionado por

Recibido:
19/03/2024



Manuel Bogarin Gil
Municipalidad Dr. J. E. Estigarribia

